

Coma. Ag. 211.

Exmo. Señor

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú, M.º Concedida
Caja 2 Carpeta 1.º N.º 454
CABO: M. PAVIA

En la mañana del día 19. del Corriente en
que celebre Cavildo de Ordenanza con este Ytte
Ayuntamiento se presentó un Pliego formulado
al Cuerpo, que abierto por el Presidor Alfered
como es de Costumbre, se encontró ser, y en
este Ayuntamiento estar subscripto por el infame Candillo Carlos
Jarama, y el Inaugurador del Rio de la Plata, q se titula
D.º Juan Jose Castelli; Esta inaudencia sor
prendió á todo el Ayuntamiento, y se procedió
en los terminos que aparece de la admissa
clata testimoniada que incluyo á V.º E. para
que su Superioridad se penetre de los summi-
entos de fidelidad de este Yttre Cuerpo.

Al mismo tambien acom-
pañó original el Atanificio con q Castelli
le propino sembrar entre estos fieles
havitantes el Sistema Subversivo que lo
anima, el oficio con que se dirije á este
Ayuntamiento, para que le ayude en sus per-
veros designios, la cubierta con q Cas-
telli

H.º en idm.

Clavo enos Redicados Papeles, y la con que
cubrio todo p^o dirigirlo a este Alcalde Ordi-
nario de segundo Voto, D. Fran. de Corral
el deconocido Emisario q^o el infame Carrillo
debe tener en esta Capital, y que V. E. por el
Catejo de la tierra de la indicada ultima Cu-
bierta, que trae la Marquilla de era Is-
tafara de Lima, quiza podra felicemente
descubrir. V. E. de todos enos Papeles
hara el uso, que contemple mas Convenien-
te a la causa publica, por mi parte para
ocurrir al pernicioso efecto de ellos, no vos
Lemifantes, vos a circular a los Subdelega-
dos de los Partidos de esta Ynta, y a los
Ayuntamientos, foranco la prevencion oportu-
na, afin de que si algun papel se ha di-
fundido en algun Pueblo, o entre algunos Su-
getos con la Subscripcion de Carrillo, lo
decojan, y me lo remitan con la noticia del
modo con q^o llego a aquel punto en que sea
sorprendido, y demas incidencias que importen
sobre esta materia; Igual diligencia he
Vogado al Patronato de este S. Obispo N.
-peas

de un Vicario de Provincia, y teme ha presado
Lima: Agosto 8. de 1811. a Servir con su Autoridad con toda la fervorosa
voluntad de buen Español que le anima.

han con toda nueva al 1.^o
Alcalde, ex. parte D. Juan Bazo
y Bazo a efecto de q. con
la misma practique quantas
investigaciones fuerge adegüa-
das a descubrir el sujeto con-
fidente del traidor Castelle,
de q. se ha valido p. remi-
tir a esta Capital sus referidos
papeles, que los sobre-escritos
con q. se han encaminado a los
Cabildos afuera manifestan ha-
ber salido de la Estafeta de ella.
Esta circunstancia pueda dar luz
del tanse a tal perfidia.

Si todos estos pasos diere
un Resultado digno de la noticia de V. E. lo
comunicare inmediatamente, y mi perdida
de momentos.

Dios que a V. E. m. l. a.
Lima 28 de Julio de 1811.

Yo como Señor

Picente M. de Labrador

7.
Lima

Como Señor D. J. Fernando Abascal
Virrey y Capitan General de estos Reynos.

Lima y Agosto 2 de 1833.

Cumplase lo mandado por el Excmo Sr. Virrey en
el supor de q. precede; y sin embargo se contem-
plase sumamente difícil, y aun tal vez imposi-
ble descubrir en el perfido conessoral que tiene
en esta Capital, el Maydon Juan Jose Castelli
por cuyo medio se han dirigido sus manifestos
y oficios a los Corredores Auxillos y Jermas;
sin tenerse para ello otro dato q. la letra de
las sobrecubiertas en q. fueron incluidos los Plie-
gos y aquel Infame Caudillo, especialmente
admirándose disfraçados, o desfigurados los
caracteres de ellas; practiquense quantas
diligencias sean dables, no solo por medio de las
comparaciones de todas las letras que se pue-
den adquirir, sino tambien por el examen
de las indagaciones referidas, q. sin cesar se
han exercitado con el mismo objeto a averiguar
la existencia en esta Capital o algun confidante
o Castelli, en q. por las Cautelas, y esquisitas
precauciones con que obran los contagiados por
reduccion, o infidelidad de sus propios sentimientos
nada de importancia ha podido adelantarse,
perdiendo mas bien a casualidad de esta clase
y descubrimiento, q. en el Telo, y eficacia de la
Autoridad de q. los procurari y mediantes
a q. el Verdadero medio se arriben a este fin
en el presente caso, es el de buscar las noticias
de Documentos con q. pueda hallarse el Sr.
D. Jose Man. de Goyeneche, en cuyo poder
cayeron todos los Papeles y conessorales de
Juan Jose Castelli por resultar a la Victoria
conseguida contra sus impotentes Armas

Año de 1811
Sr. D. Intend. de Auxillo.

Copia formada a consecuencia de
un papel subscrito firmado y dirigido
por el Sr. Juan Jose Cavelli al Ilustre
Ayuntamiento de Auxillo.

ARCHIVO DE ABASCAL
Virrey del Perú
Caja 3^a 1 443
Catalogo

Manifiesto.

Que diñese a los Pueblos interiores del Virreynato del Perú el Ex^{mo}. Sor.
D. D. Juan José de Castelli, Representante del Superior Gobierno de la Cap.
del Rio de la Plata, sobre las actuales ocurrencias.

Ciudadanos Compatriotas: al fin al fin ha llegado la hora
estupida enq. los injustos opresores de la Patria, vacilan tiemblan, y se
extremecen sin poder ya reanimar su moribundo despotismo, ni saciar
por mas tpo. el Cerro de bronse q. p. tantos siglos, ha hecho gemir al nuevo
Mundo, sin mas desarrollo que el sufrim^{to}, ni mas recursos q. el de un
timido silencio. El grito de la naturaleza y el clamor de la razon, han
sopocado ya la devil y amonadora voz de los tiranos: ellos blasfeman
contra los Pueblos Virtuosos q. han quebrantado las barreras de la
opresion: apuran sin impotentes precauciones a fin de q. las Prov^{as}.
de Independencia respeten las Cadenas que arrastran, al mismo tpo.
que ven ya rotas, y deratadas laude sin Vecinos. Mas no por esto aban-
dan un punto en sus meditados planes: sus recursos son manifiestos
para retardar los progresos del Espiritu pub.^o en los mismos Pueblos
que tiranizan y sus fieras demaciado languidas para intimidar a
las robustas Secciones de la Patria.

He aqui el preciso punto de nuestra situacion reciproca, con
concepto a ella vedotro desde luego podreis ser libres en el momento q.
os decidais a serlo: contando seguramente con el auxilio de mis. Amas
y el nro. cooperacion: este es el termino de mis cognatos y p. lo mismo
devo hablaros sobre el, con la ingemir. y sangrera q. me inspira mi
caracter pub.^o y el interes q. tengo en vuestra futura suerte.

Desde el momento enq. se instalo el Gob.^{no} provisorio de la Cap.,
se constituyo garante de la libertad civil de los Pueblos, y jamas se libran
ges con la idea de su propia felicidad, sino quando pudo calentar q.
apera de las combinaciones de los Despotas, tendrian al fin parte en
ella todos los habitantes de la America. Aspirar al estado ecclij.
de la demas Prov.^{as} y renovar en nuestro continente el sistema electo.
politico adoptado p. la antigua España, seria un horror contrario
al principio q. sirven de base a nuestra constitucion, y ya nuestro

patriotismo sería un problema; mas claro, no habiámos mas que
imitar a los mismos tiranos q. detestamos. No los designios del
Gov.^{no} estan bastante^{te} anunciados en los papeles públicos, y no puede
ocurrirme infratant. equidad, y Just.^a ser libre y protestar a todos los
Pueblos que quieran verlo, he aqui, el fondo de todo mi Planer, y
proyecto. El unico tributo q. exige en recompensa de sus auxilios
es la unidad, la abianza, la fraternid. y la uniformid. de ideas, y sentim.^{to}
Si los exere Virreynato anhelan recuperar el precioso don de la
libertad, y lo consiguen por nuestros esfuerzos, nunca me creere con
derecho a mirar de lo q. he dicho: lo fuere por lo mas sagrado y lo protesto
como funcionario publico y Representante del Gov.^{no} y Provincia del
Rio de la Plata q. consentiran. han sancionado mi misiori. Tomare
a los Pueblos exere Distrito con la misma predileccion q. acito y cre
aria hanerlos tan felices como lo son ya los q. viven en el Valle de
Alca. Es. como a todo Americano respeto sin Dios. y tengo con
gracia mi exuten. a la restaura. y su inmuni.

Esto son mis invariables sentimientos apesar de quanto lamaligno
y grosera impostura de los serviles mandatarios del Virreynato de Lima
haya divulgado en contra: mas yo se q. sin prestigio, nunca han tenido
otro resultado q. hanerlos mande depreciables de lo que son, y acabar de
derengar la confianza de los pocos que aun bacilavan. Y si alguna
vez un apurado Artificio, han hecho en los incautos una ligera im-
presiori de engaño, no han pasado muchos dias sin que el arribo de
un correo la verdad haya disipado el horror y se hayan desvanecido las
Tinieblas.

Sea Garca del Gov.^{no} de Lima, sin Proclamaz. y manifestos, son
una prueba terminante de esta verdad, si se examinan aquellas no se
pueden recordar sin indigna. y escandalo los Num.^{os} 24. y 30. donde
con la mayor impudenc. fulmina imposturas, y dictorios q. annian
desde luego la poca Digni. de sus Autores, sin que puedan eclipsar
mi conducta garantida p. si misma y justificada p. la constancia de
unos hechos que atesta la opinion pub.^{ca} No me defende sobre este
particular por que se q. exere Virreynato hay hombres pensadores
q. saben discernir la verdad de la impostura y no creeren a J.

exactitud en las noticias no ignorarían q. todos los Pueblos de este
Distrito, han proclamado su confianza en la imparcialidad del Gobierno
p.^o medio de su júbilo y gral contento y q. h^{oy} hay ningún particular
hoy podido quejarse sino de su propia conducta.

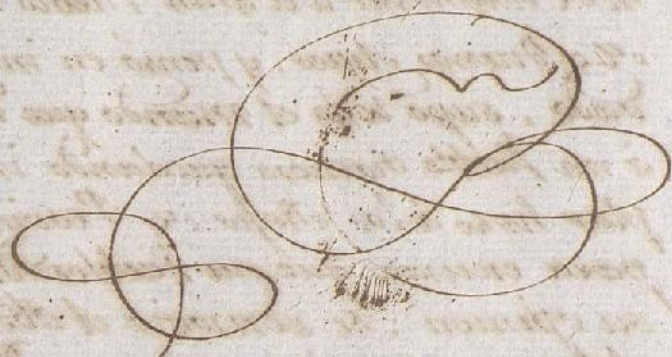
Más tampoco veo que las noticias relativas al estado actual
de la antigua España anunciadas con aparato de prosperidad en los
manifiestos y papeles públicos sean más seguras, ni menos fa-
bulosas q. las anteriores. El Virrey Abascal olvidando q. también
discurrir los hombres q. habitan cerca de él publica q. la España
ha combalecido y que restituida en su vigor será el contraste de otros
planes de equid. Equien no ve los impotentes decretos fastuosas noticias?
Ellos descubren los temores de un tirano q. no encuentran asilo sino en
la falacia y q. se sostenese se ve en la preciosa de hacerse más so-
pechado ocultando siempre la verdad, y publicando acada paso la
mentira. Nadie ignora q. a cada de la constitución de España mucho
tiempo ha por sus mismos Agentes, y Ministros, y enervados los
últimos recursos de su fuerza por la Estimar de un Despojo Guerrero
hincumbida enteramente y su ruina llenará la última línea en los
factos de su Historia.

Segun estos principios, no es el zelo por la causa del desgraciado
Fernando el que revela los planes prestigios del Virrey de Lima
y su sequaces: es lo que casi todos los Pueblos de la América austral,
y septentrional proclaman su libertad; es lo que en su mismo
territorio hay almas nobles, y virtuosas q. jamás harán paz con
los tiranos; es lo que los mismos fueros con q. al pres. intimidan
a los Pueblos, cimentaran su despotismo, y en tan fatales conflictos
llama a su satélite, invita a un parcialer entra en consejo con
ellos, y vuelve a descargar los últimos golpes de su furor sobre los
que han decidido ano ser ya esclavos: fomenta un Ejercito
de opinion p.^o recinta a las Estimar de la Patria q. van a auxiliar
los oprimidos, y se arroja el derecho de declarar q. las Provincias
de su Distrito rehúsan este auxilio y protestan su sentimiento

no
contrarios alas decet. Gob. como si la calid. de Virrey, edecio de un
simple executor de la S. L. lo autorizase q. un negocio q. solo mira
al interes de los Pueblos aquiener excludirant. toca declarar su vo-
luntad en este caso q. oponer la fuerza o uniformar su sentimiento.
Yo por lo meno no reconozco en el Virrey, ni sus sequaces representari.
alguna q. negociari sobre la suerte de unos Pueblos cuyo destino
no depende sino de su libre consentimiento. y por esto me creo obligade
a confesar a Dios. para q. en uso de sus naturales Derechos
expongan su voluntad y decidan libremt. el partido que toman en
un asunto q. tanto interesa a todos Americanos.

Yo debo esperar q. bien reflexionados los antecedentes correspond.
el finis omnis decet y toda la America del Sur, no formara en
adelante sino una numerosa familia q. q. medio de la fraternid. pueda
igualar a las mas respetables naciones del mundo antiguo. Pero
si la divisiion fuese mas cognata, yo no podre evitar la ruina
del Comercio Activo y pasivo de Dios. la decadencia de su prosper.
y todo lo malo q. difunde la Guerra. Mas los de mi semejante
temores, ellos agravian el ilustrado patriotismo de los habitantes.
q. en varios papeles publicos anuncian con energia: me consta
con evidencia que en lo general ninguno desea de conocer q. ya es
llegado el tiempo en q. el Virtuoso Ciudadano sea preferido al in-
moral Estrangero, y todo hombre de talento sea magistrado
nato en su patria. Quartel Gral. de Oruro Ab. 27 de Ato.

D. W. Jose Castelli



En un tiempo en que la vista de los Pueblos de America se ha desado impresionar de la viva imagen de la justa libertad civil, propagada por la luz de la razon; no es el tiempo que la de los de este Distrito se conserve obcecada y dolorosamente sujeta al capricho, tirania y despotismo de un Gobierno impostor, que con el nombre de nacional y con el velo de la hipocresia, usurpa los mas sagrados Dios. de los Ciudadanos a miras destructoras y ambiciosas. Allí caracter publico en las Provincias del Rio de la Plata, no servira para con esas, sino en razon de informar a los Pueblos de su respecto, y saber la voluntad qual. de los Pueblos, a fin de regular nra. conducta publica. Por el cuidado que no nos aiate la menor ambicion, a ocupar y regir, ni una sola linea ni un solo habitante de esta nra. demarcacion. Asi, pues, cuando esos Pueblos quisiesen someterse a nro. Gobierno jurando obedecerle, obtener a los Dios. de sufragio por Diputados Representantes al Congreso, no admittia la propuesta: y decia que ellos mismos proveyesen de Gobierno de su confianza. Me contra con quanta facilidad abuse de la opinion de los Pueblos un usurpador del poder de regirlos pueralido de la fuerza con que les oprime: y es bien reciente la prueba en los dedecimientos del Virrey Cisneros en el Rio de la Plata y en los antiguos Gobernadores de Cordoba, Potosi, Oruro, Cochabamba, y Paz. Todos protestaban que sus Pueblos estaban sumisos a sus Rejes, y p. ello hacian subreivir

à los Miembros de Ayuntamiento; mas llegado
el caso se congregase la Capital en Cabildo G^{ral},
por que el Virrey no halló arbitrio ni se engañara
ni se intimidar à el gran Pueblo ilustrado y energico
de Buenos Ayres, y pensó en invadir sin ser observa-
do, supo todo el mundo que nadie podía insultar
à un Pueblo virtuoso quedando impune. Este exem-
plar hizo à los Jefes de Provincia mas tímidos,
para escusar que sus Pueblos diesen libremente
su opinion: se removio el obstaculo, y los Pueblos
desaron mentirosos à sus Jefes y Ayuntam^{tos},
que despues se acogian à la miserable y degradan-
te excusa de que estaban oprimidos de la fuerza;
que es lo mismo que decir que les faltaba envidia,
firmeza y coraje p^a no prostituir su deber à la
vilera flaqueza y abajamiento en perjuicio de sus
representaciones.

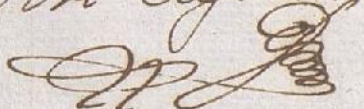
Con el fin, pues, de arreguarme
si la cesion de esas Provincias al Virrey de Li-
ma D. Jose Fernando de Albarca, sin embargo
de haber caducado su cargo y estar empeñadas
en su mano à la dinastia de Jose, por negocia-
ciones de su Protector Godoy, Ministros y Agentes
complices de la degradada suerte de America; es
obra de la voluntad g^{ral}. de los Pueblos: diriso por
el conducto de V. S. el adjunto Manifiesto para que
disputado entre los Habitantes de esa Municipa-
lidad, puedan decidirse libremente à un cardemo
que fiere bien nro. procedimiento; tomando V. S. las
medidas regulares y prudentes p^a hacerse imponer
el voto g^{ral}. que sirva de regla à mis operacio-
nes.

Yo se muy bien q^e los hombres juiciosos
sensatos, y amantes de la felicidad y seguridad gen.
conocen la honradez de nros. sentimientos, y que
desean adoptarlos sin tardanza: pero como hay
otros, que, ó por malignos, ó por incautos, se
desan seducir de la opinion contraria, q^e da origen
à que el Exercito del Virrey Albarca se empeñe en
una accion que sera, tal vez, funesta para esos
Pueblos, como ciertamente gloriosa para nosotros:
es un deber nro. exigir la certeza de las intencio-
nes de ellos, para preservarlos de la ruina q^e les pre-
para la ambicion de su hipocrita defensor. Es-

tomos á punto de ir á las armas. Si los Pueblos
de ese Distrito no quieren ser esclavos; ni el Exercito
de Lima tiene justicia para oponerse, ni el nuestro
puede dejar de protegerlos. Si ellos viven contentos
en su suerte actual, y no temen la servidumbre que
les espera; nuestra conducta sera variada conforme
á las circunstancias. He hoy por que me importa
saber, no la voluntad de los Jefes y Corporaciones,
si tambien la de los Pueblos libremente expresada.

Pero sobre todo, si el Exercito del Deraguado,
quiere entrar en ajustes con el Inio; como me con-
ducirá, no constandome del Carácter con que entré
á tratar, y qual es su representacion? No conozco
ni el Virrey Abascal, ni en los Jefes del Exercito y
Provincias de su mando, un poder que solo es de los
Pueblos para negociar su suerte: luego deben mos-
trarme, como yo lo haré de las credenciales de mis
poderes ilimitados para concluir una negociacion feliz,
pazamente, segura, y libre de esas Provincias. Asi
liberaremos la epunion y sangre de unos hermanos,
escusaremos los dispendios del Erario p.^a convertira-
los á objetos de utilidad comun, se fijará una con-
stitucion firme, justa y benefica, se concentrarán
las fuerzas á la defensa unida é integridad de nuestro
continente contra la ambicion de todo Extranjero,
y no se ocupará el Gobierno de America de otro aun-
to que el de la mutua prosperidad de sus habitantes.
Estos son los designios del Gobierno del Rio de la Plata,
y el público presente y venidero hará justicia á la gene-
rosidad de sus sentimientos fraternales, en el re-
paso que por mi conducto sirve á protestarle su
deferencia á la voluntad de esos Pueblos dignos de su
compasion y proteccion en el estado de vesacion y
opresion en que los reconoce.

Dios que. á V. S. m. d. Mandat de Van-
guaradia en Lima 26 de Abril de 1811.

D. N. Tori Castelli


M. J. Ayuntamiento de Laurillo.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name, possibly "John..."]

Neal Service
St. Mary R.H. N. Aqueduct
St.

Franklin.





1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800



1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800



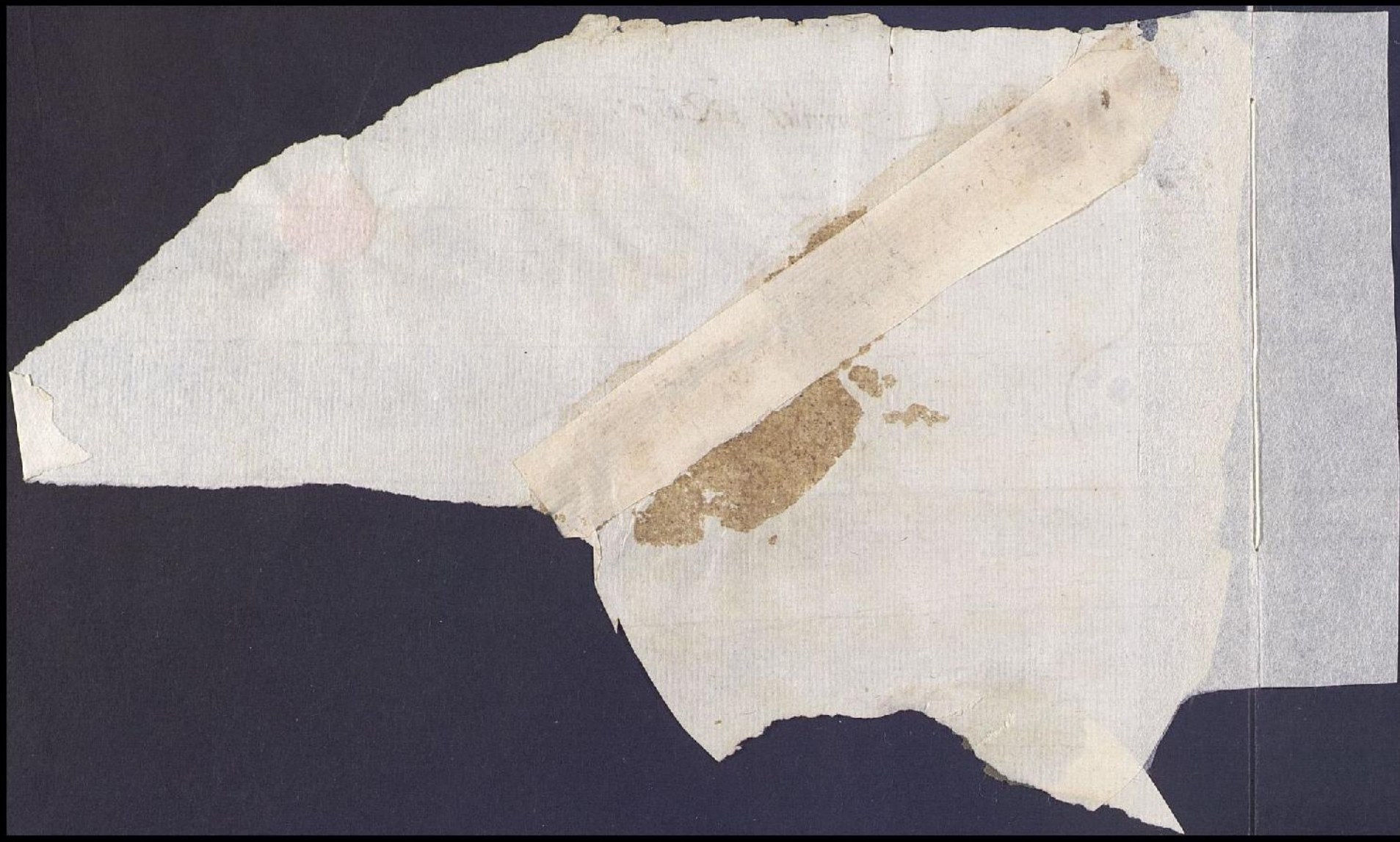
1773

A. Gran^{co} Corrales que Dios m.
años en la ciudad de

S. LINDIA

Inyillo







En quarrillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,
ANOS DE MTE OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN
TOS NVVEVE.

[Faded handwritten text, possibly a header or address]

[Main body of handwritten text in cursive script, containing names and titles of officials]

[Final line of handwritten text]

presente devianano del, un pliego nombrado
enceter terminos. Real servicio. Al Muy
Muyre Ayuntamiento de Iruvillo. Serrado,
y sellado en la cre, el mismo que en el ultimo Cor-
reo cubrado cuenta Capital el quise del que
rige, se habia encapitado bajo de cubierta sign-
ple, con manquilla a la Administracion de Correos
de Lima, y Nema que dice, a Don Francisco
Correos quando Dios muchos en
en la Ciudad de Iruvillo en
(cada la) del Don, con el de cinco
reales. Murgando el actual tenor de
Don Francisco del Corral fuera para el que
entre de su correspondencia no pasó por
un dependiente que nombrado Don Diego
Nunez, no obstante de advertir el error del
expedido, no tubo embarazo en hacerlo, pero
solo encontrar, la segunda cubierta con el
pliego expresado, que luego se envio por
Correos para que en el primer cabildo se ma-
nifestase lo que ocurria, y habiendo por
el tenor de ese pliego, se comunicó al Ayuntamiento
en su primer tiempo, y dirigiéndose unicamente a tratar la subscrip-
cion, separó al primer al que ocurrió, que era
Doctor Juan José Castelli, con lo que
puso sobre la Mesa, como lo expone, como una
Manifiesta que acompañada con igual firma

resistiendo siquiera que se leyera, por haberse de
publica desgraciada notoriedad, que dicho Castelli,
era el caudillo principal de los rebeldes, e in sus
gentes del Rio de la Plata, y Provincias del Vir-
reynato de Buenos ayres; en cuyas circunstan-
as, el Señor Gobernador Intendente que Precede,
dramó al Ayuntamiento para que le conveniente
daban al Señor Teniente Asesor Doctor Don Mi-
guel de Sandoval y Condova, a que accedió todo
el cuerpo; y acordando por las razones que se con-
ferenciaron, acordó, que no queriendo este Jus-
tre Ayuntamiento ofender ni manchar sus oídos
con lo mas malo que en modo directo, ni indirecto
suene a rebuccion, ni contra cosa opuesta a la fide-
lidad, lealtad, obediencia, y obsequio, que esta
capital, y toda su jurisdicción presta y ha prestado
siempre al Rey nuestro Señor Don Fernando
Sextimo (que Dios guarde) y a sus legítimas Au-
toridades, que en virtud de su oficio gobiernan, se
acordó que sin tener reparo que todo original
como se hizo con las cédulas sobredichas, enca-
bada, y recibida a dicho Señor Gobernador In-
tendente de parte de que le mande dar el giro que
conviene, y que en todo tiempo sea visto, y
entendido por los rebeldes, que el Ayunta-
miento de San Pedro, no se cree a ninguno de los
de su clase. Enman, don, que yo el presente Secretario
por dicho Señor Gobernador, un testimonio
punal desta Acta, y que en qualquiera
providencias que diere, se esta recorda, y ma-
nifestar, no solo el actual consejo, y voluntad



SETO. Q. RTO, VN. Q. VAR.
 TULO. ANOS DE MIL OCHO.
 CIENTOS OCHO Y OCHO CIE
 TOS NVVE.

del Ayuntamiento, sino
 el voto anelo, de que en
 toda la Provincia, y ha
 nel Reyno todo, se dispon
 yca en la adhesion con
 que mira, y mira qual
 quera dition, o pensamien
 to. bvenito. expensas que en la
 este departamto a que pudieran haberse en
 caminado iguales manifestos, de penderse lo
 que el Ayuntamiento de la capital ha de
 de, y resuelto para su ejemplo para lo que se
 charen, y se pudiesen tales, y tales, tan que fueran
 como qual y por la dada la una del na, man
 un se cerrare este traslado, que se mandan de que
 certifico. Licenta del de taboana. Mariano
 a Careta. Inquisico del jornal. Juan Joseph
 fines de Buiton. Inquisico de Segura. y Aguirre
 Juan Alexo de Aguirre. Inquisico de Aguirre

Onidada con la auto Original, y con el
 conegio, y con el. Para que ante el Rey y mandado se el
 M. J. Cruz. y Regim. Regim. y Regim. y Regim. y Regim.
 diez y siete de mil ochocientos

Don Juan de los Rios
 Comandante
 M. J. Cruz. y Regim. Regim. y Regim. y Regim. y Regim.